



DECRETO ALCALDICIO N° 2.041.-

Litueche, 31 de diciembre de 2025.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO :

- La Ley NÚM. 20.166 “ENTIENDE EL DERECHO DE LAS MADRES TRABAJADORAS A AMAMANTAR A SUS HIJOS AUN CUANDO NO EXISTA SALA CUNA”, de fecha publicación el 12 de febrero del 2007.
- El artículo 206° del código del trabajo, el cual señala que las trabajadoras tendrán derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el empleador; **a)** En cualquier momento dentro de la jornada de trabajo; **b)** Dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones; **c)** Postergando o adelantando en media hora, o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo.
- Este derecho podrá ser ejercido preferentemente en la sala cuna, o en el lugar en que se encuentre el menor, para todos los efectos legales, el tiempo utilizado se considerará como trabajado. El derecho a alimentar consagrado en el inciso primero, no podrá ser renunciado en forma alguna y le será aplicable a toda trabajadora que tenga hijos menos de dos años, aun cuando no goce del derecho a sala cuna, según lo preceptuado en el artículo 203.
- Tratándose de empresas que estén obligadas a lo preceptuado en el artículo 203, el periodo de tiempo a que se refiere el inciso primero se ampliará el necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimentos a sus hijos. En este caso, el empleador pagará el valor de los pasajes por el transporte que deba emplearse para la ida y regreso de la madre.
- El artículo 87 inciso segundo de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que señala “tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplan los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, dl Libro II, del Código del Trabajo”.
- El Decreto Alcaldicio N° 1346 de fecha 21 de agosto de 2025, autoriza hacer uso de beneficio de amamantamiento dividiéndolos en dos porciones, quedando establecido de la siguiente forma; lunes a jueves horario de entrada de 09:00 horas y salida a las 17:00 horas y el día viernes horario de entrada 09:00 horas y salida 13:30 horas. En dicha solicitud se consideran 30 minutos de traslado, siendo 15 minutos de ida y 15 minutos de regreso.
- La solicitud, mediante la cual la funcionaria, doña **Yeniffer Olgún Vidal**, solicita hacer uso del derecho consagrado en el artículo 206° del Código del Trabajo, para ejercer el derecho para dar alimento a su hijo menor de dos años, dividiéndolos en dos porciones, quedando establecido de la siguiente forma; De lunes a Jueves: jornada AM 09:15 a 13:00 horas y jornada PM de 14:15 a 17:45 horas; Viernes: ingreso 09:15 a 13:45 salida. Se consideraron 30 minutos de traslado, siendo 15 minutos de ida y 15 minutos de regreso, a partir del 01 de enero de 2026.
- El Certificado de nacimiento N° 500605663499 de Mía Ainhoa Bustos Olgún, cedula de identidad N° [REDACTED]

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 6 de diciembre del 2024, Asume el cargo de Alcalde Titular de nuestra Comuna, don Rodrigo Palominos Vidal, lo dispuesto los artículos 118 y siguientes de la Ley 18.883 “estatuto administrativo para funcionarios municipales. Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 2.086 de fecha 09 de diciembre del 2024, mediante el cual se fijan las subrogancias. El Decreto Alcaldicio N° 1851 del 10 de diciembre del 2024, que Fija Suplencia de Director de Unidad de Control.





DECRETO ALCALDICIO N° 2.041.-

Litueche, 31 de diciembre de 2025.-


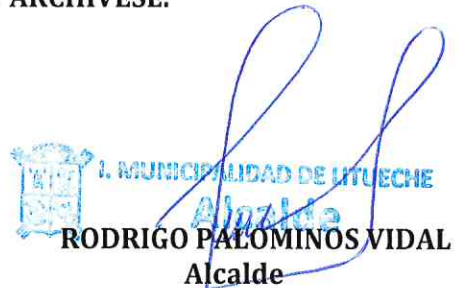
DECRETO :

- 1.- AUTORIZASE** a doña **YENIFFER OLGUÍN VIDAL**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **Técnico**, Grado 12°, hacer uso del **beneficio de amamantamiento por su hijo menor de dos años**, dividiéndolos en dos porciones, quedando establecido de la siguiente forma; De lunes a Jueves: jornada AM 09:15 a 13:00 horas y jornada PM de 14:15 a 17:45 horas; Viernes: ingreso 09:15 a 13:45 salida. Se consideraron 30 minutos de traslado, siendo 15 minutos de ida y 15 minutos de regreso, a partir del 01 de enero de 2026.
- 2.- DEJESE** sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1346 de fecha 21 de agosto de 2025.
- 3.-** El Beneficio de Amamantamiento quedará sin efectos a contar de 12 de enero de 2027.
- 4.- Remítase** copia del presente Decreto a la Unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

ROMINA VARGAS SANTANDER
Secretario Municipal (S)


I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcalde

RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde

RPV/RVS/PVV/ACR/lcd

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Carpeta Interesado
- Archivo

